



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: JULIO 06 DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS AL TERNATIVOS II
DEMANDADO: RENE MENA ORTIZ
RADICADO: 2009-00322-00
SUSTANCIACION: No. 159
ASUNTO: AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el anterior memorial presentado por la parte interesada, el Juzgado,
DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga el señor RENE MENA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14'940.612 en la siguiente entidad bancaria: BANCO AV VILLAS, LIIMITAR dicho embargo a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS. (\$11'700.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%.

LÍBRAR el oficio de rigor a la entidad en mención, con el fin que retengan las sumas señaladas, de manera oportuna y las coloque a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 195732041003 del Banco Agrario de Colombia S. A. – Sucursal Puerto Tejada – Cauca, dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 593 núm. 10 del C. G. del P. La entidad demandante FONDO DE CAPITAL PREVIADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVO AL TERNATIVO II., se identifica con el Nit. 900.363.732-5

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE.

Elaboro C E H R.